



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N° 20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 523-2023-MDM

Marcavelica, 25 de setiembre del 2023.

VISTOS:

La **Carta N° 017-2023-CSY**, de fecha 16 de agosto de 2023, presentada por la Sra. Lessy Mariella Cunya Cánova, **Carta N° 031-2023/ING.EGRB-AS**, de fecha 25 de agosto de 2023, presentada por el Ingeniero Erick Gabriel Rivas Benites, **Informe N° 965-2023/MDM-GDUI**, de fecha 19 de setiembre de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, **Proveído N° 6597-2023-MDM/GM**, de fecha 19 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, **Informe N° 626-2023-MDM/GAJ**, de fecha 20 de setiembre de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, **Proveído N° 6679-2023-MDM-GM**, de fecha 21 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;*

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el marco normativo aplicable al presente caso viene definido por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios);

DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios

“Artículo 94.- Liquidación del Contrato de Obra y efectos

- 94.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 523-2023-MDM DE FECHA 25 DE SETIEMBRE DEL 2023.



- 94.2 El supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad. En un plazo no mayor a treinta (30) días la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.
- 94.3 En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 94.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.
- 94.4 La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.
- 94.5 Cuando la Entidad observe la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia dentro de los diez (10) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Cuando el contratista observe la liquidación presentada por la Entidad, esta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
- 94.6 En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
- 94.7 Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.
- 94.8 La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.
- 94.9 No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.
- 94.10 Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.
- 94.11 Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato."



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 523-2023-MDM DE FECHA 25 DE SETIEMBRE DEL 2023.

ANEXO DE DEFINICIONES

Liquidación de contrato: cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico;

Que, mediante **Carta N° 017-2023-CSY**, de fecha 16 de agosto de 2023, la Sra. Lessy Mariella Cunya Cánova, alcanza la liquidación de obra de la RECONSTRUCCION DE LA AV, SULLANA (DESDE LA CALLE SALITRAL HASTA LA CARRETERA PANAMERICA) Y CALLE VICTOR RAUL DEL DISTRITO DE MARCAVELICA, SULLANA, PIURA;

Que, mediante **Carta N° 031-2023/ING.EGRB-AS**, de fecha 25 de agosto de 2023, el Ingeniero Erick Gabriel Rivas Benites, alcanza la revisión y nuevos cálculos de la liquidación técnica financiera de la ejecución de la obra de la referencia, adjuntado documentación que sustenta la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2022-MDM-SGAYCP, por el monto de S/ 2,775,165.69 (dos millones setecientos setenta y cinco mil ciento sesenta y cinco y 69/100 soles), consignando como saldo a favor del contratista la suma de S/ 8,711.51 (ocho mil setecientos once y 51/100 soles) generados por reajuste de precio K, y la devolución de la garantía de fiel cumplimiento de S/ 277,516.04 (doscientos setenta y siete mil quinientos dieciséis y 04/100 soles), conforme se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	DIRECTO	IGV	TOTAL
1.00	REAJUSTES DE CONTRATO PRINCIPAL DE OBRA	S/ 7,382.64	S/ 1,328.87	S/ 8,711.51
2.00	ADELANTOS	S/ -	S/ -	
3.00	INTERESES LEGALES	S/ -	S/ -	
4.00	DEVOLLUCION DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/ 235,183.53	S/ 42,333.04	S/ 277,516.57
				S/ 286,228.08

Que, mediante **Informe N° 965-2023/MDM-GDUI**, de fecha 19 de setiembre de 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, emite pronunciamiento técnico sobre la liquidación de obra, concluyendo y recomendando lo siguiente:

- *Aprobar la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2022/MDM-SGAYCP, para la ejecución de la obra "Reconstrucción de la Av. Sullana (desde la carretera Salitral, hasta la Carretera Panamericana) y la Calle Víctor Raúl, del Distrito de Marcavelica Provincial de Sullana, Departamento de Piura CUI 2540088", por el monto total de inversión de S/ 2,775,165.69 (dos millones setecientos setenta y cinco mil ciento sesenta y cinco y 69/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días.*
- *Aprobar el saldo a favor del contratista por el monto de S/ 6,833.59 (seis mil ochocientos treinta y tres y 59/100 soles), saldo generado por el reajuste de precios (K) de reajuste de contrato principal.*
- *Autorizar la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto de S/ 277,516.04 (doscientos setenta y siete mil quinientos dieciséis y 04/100 soles).*
- *Notificar al contratista: Construcciones y Servicios YADIMAR EIRL la liquidación de obra titular gerente LESSY MIRELLA CUNYA CANOVA elena0715@hotmail.com, celular: 961045448.*
- *Autorizar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad, que se realicen las acciones administrativas*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 523-2023-MDM DE FECHA 25 DE SETIEMBRE DEL 2023.

correspondientes en el marco del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante **Proveído N° 6597-2023-MDM/GM**, de fecha 19 de setiembre de 2023, la Gerencia Municipal, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 626-2023-MDM/GAJ**, de fecha 20 de setiembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

IV. CONCLUSIONES

4.1. De la información técnica antes reseñada, se puede concluir que de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios es viable legalmente la aprobación de la liquidación de la obra "Reconstrucción de la Av. Sullana (desde la carretera Salitral, hasta la Carretera Panamericana) y la Calle Víctor Raúl, del Distrito de Marcavelica, Provincia de Sullana, Departamento de Piura" CUI 2540088, realizada por la referida Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, debiendo notificar dentro del plazo establecido por norma.

V. RECOMENDACIONES

5.1. Se emita la Resolución de Alcaldía que resuelva aprobar la liquidación de contrato de obra "Reconstrucción de la Av. Sullana (desde la carretera Salitral, hasta la Carretera Panamericana) y la Calle Víctor Raúl, del Distrito de Marcavelica, Provincia de Sullana, Departamento de Piura" CUI 2540088, realizada por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

5.2. Se notifique al contratista, dentro del plazo establecido en el artículo 94 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios con la Resolución de Alcaldía que apruebe la liquidación de contrato de obra "Reconstrucción de la Av. Sullana (desde la carretera Salitral, hasta la Carretera Panamericana) y la Calle Víctor Raúl, del Distrito de Marcavelica, Provincia de Sullana, Departamento de Piura" CUI 2540088, realizada por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

5.3. Se autorice a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad que realicen las acciones administrativas correspondientes en el marco del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Que, mediante **Proveído N° 6679-2023-MDM-GM** de fecha 21 de setiembre de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaria General dar trámite correspondiente;

Por lo antes expuesto; y al amparo de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 20.6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2022/MDM-SGAyCP, para la ejecución de la obra "Reconstrucción de la Av. Sullana (desde la carretera Salitral, hasta la Carretera Panamericana) y la Calle Víctor Raúl, del Distrito de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 523-2023-MDM DE FECHA 25 DE SETIEMBRE DEL 2023.

Marcavelica Provincial de Sullana, Departamento de Piura CUI 2540088", por el monto total de inversión de S/ 2,775,165.69 (dos millones setecientos setenta y cinco mil ciento sesenta y cinco y 69/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el saldo a favor del contratista por el monto de S/ 6,833.59 (seis mil ochocientos treinta y tres y 59/100 soles), saldo generado por el reajuste de precios (K) en relación al contrato principal.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto de S/ 277,516.04 (doscientos setenta y siete mil quinientos dieciséis y 04/100 soles).

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR al contratista: Construcciones y Servicios YADIMAR EIRL la liquidación de obra, en la persona de su titular gerente LESSY MIRELLA CUNYA CANOVA, en el domicilio contractual.

ARTICULO QUINTO: AUTORIZAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad, que se realicen las acciones administrativas correspondientes en el marco del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para dar cumplimiento a lo remitido en la presente.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER la distribución de un ejemplar de la presente Resolución a las Gerencias y Subgerencias estructurales Siguiendo: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, Subgerencia de Tesorería, al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL

